



"2011 - Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista".

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL:**

Las actuaciones de la referencia se originan con la presentación efectuada por el [REDACTED], en su carácter de Presidente del Directorio de [REDACTED], en respuesta a la intimación cursada por esta Administración a dicha firma para que se inscriba y actúe como Agente de Retención de Impuesto de Sellos en los términos de la [REDACTED]

Aduce que la actividad económica que desarrolla la sociedad es "Servicios Inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata", y que la prestación se limita al alquiler de inmuebles de su propiedad.

A fs. 5 obra informe de la Oficina Agentes de Retención y Percepción la cual entiende que el servicio prestado por la firma se encontraría dentro de los términos del artículo 1º de la Resolución precedentemente citada.

Es importante mencionar que el Código Fiscal en sus artículos 19 (incisos 5 y 6), 24, 180, 201 y demás normas concordantes, faculta a esta Administración Provincial de Impuestos a imponer a determinados contribuyentes a actuar como Agentes de Percepción y Retención en el Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios; conforme a ello, mediante Resolución General N° 11/03 se designaron las entidades, empresas y personas que se encuentran obligadas a ingresar, en su carácter de Agentes de Retención y/o Percepción, el Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios por el Sistema de Pago de Declaración Jurada.

En el artículo 1º de la resolución precitada se enumeran los sujetos obligados encontrándose expresamente mencionadas a las Inmobiliarias y Administradoras de Inmuebles, sin salvedad alguna.

El artículo 180 mencionado, específicamente prevé: *"Las entidades públicas y privadas y las empresas que realicen operaciones que constituyan hechos imponible a los efectos del presente Título, efectuarán el pago de los impuestos correspondientes por cuenta propia y de sus codeudores como agentes de retención, ajustándose a los procedimientos de percepción que establezca la Administración Provincial de Impuestos. A tal efecto son responsables directos del pago total de los impuestos respectivos.*

*Las personas naturales no tendrán que cumplimentar lo precedentemente expuesto, fuera de su actuación empresarial".*

.../

Por ello y coincidiendo con el razonamiento sustentado por la Subdirección de Asesoramiento Fiscal, en su ~~o~~ obrante a fs. 06/07, esta Dirección General considera que la firma ~~o~~, en tanto realice operaciones alcanzadas por el Impuesto de Sellos, se encontrará obligada a efectuar el pago del tributo por la porción del gravamen a cargo de sus cocontratantes, en su calidad de agente de retención y/o percepción, por el Sistema de Declaración Jurada conforme a la normativa precedentemente mencionada.

Con lo informado a su consideración se eleva.

**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA**, 10 de febrero de 2011.  
bgr/la.

Dra. MARÍA LUCILA ARANDA  
Asesora

C.P.N. LUISA GAVEGLIO  
SUB-DIRECTOR RES. 373-06  
DIR. GRAL. TÉCNICA Y JURÍDICA  
ADMINISTRACIÓN PROV. DE IMPUESTOS

**SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:**

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.

**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y JURÍDICA**, 10 de febrero de 2011.  
bgr.



C.P.N. JACOBO MARIO COHEN  
DIRECTOR GENERAL  
DIREC. GRAL. TÉCNICA Y JURÍDICA  
Administración Pcial. de Impuestos



ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



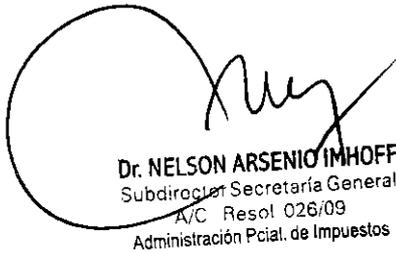
"2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

REF.: EXPTE.Nº [REDACTED]

s/intimación de inscripción como agente de  
retención de Impuesto de Sellos.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 14 de Febrero de 2011.-

Compartiéndose los términos de Informe  
Nº 060/11 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrese a Administración  
Regional Santa Fe para conocimiento y notificación al presentante.  
ni/mit

  
Dr. NELSON ARSENIO IMHOFF  
Subdirector Secretaría General  
A/C Resol 026/09  
Administración Pcial. de Impuestos

  
C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos